



# CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA

DR3-DPP-GADMCM-AL-0006-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
MERA

INFORME GENERAL

Examen Especial al registro, control y utilización de bienes de uso y consumo corriente y de inversión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2013-01-01

HASTA: 2017-12-31

La inacción del Director de Obras Públicas ante la máxima autoridad, ocasionó que no se haya realizado la denuncia a fin de dar con los responsables de las herramientas sustraídas valoradas en 153,20 USD.

Por lo expuesto, el Director de Obras Públicas incumplió las atribuciones y obligaciones establecidas en la letra a), número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 0034-0001-DR3-DPP-GADMCM-AI-2018 de 2 de febrero de 2018, se comunicó este hecho al Director de Obras Públicas, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

Del casillero de un Jornalero se sustrajeron herramientas por 153,20 USD; el hecho fue puesto en conocimiento del Director de Obras Públicas sin que este haya comunicado a la máxima autoridad y al Procurador Síndico a fin de realizar la denuncia a la Fiscalía General del Estado para que se realicen las investigaciones y se determinen los responsables.

### **Recomendación**

#### **A los Directores y Jefes Departamentales**

1. Una vez que avoquen conocimiento sobre bienes que en custodia de sus subordinados hayan desaparecido por hurto o robo, deberán comunicar inmediatamente a la máxima autoridad y al Procurador Síndico para la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional de ser el caso.

#### **Entrega de implementos deportivos sin considerar las competencias municipales**

El 30 de noviembre de 2017, el Alcalde mediante actas entregó implementos deportivos a 13 clubs filiales a la liga barrial de Madre Tierra por 3 333,71 USD, sin

con  
en  
corr  
esp  
equ  
depr  
"Pro  
USE

Ader  
a), n

Con  
comu

El Alc  
de 21  
prom  
Acade  
algo y  
cultur  
imple  
pitos,  
expue  
imple

Concl

El Alc  
Madre  
Municip

isionó que no  
herramientas

considerar la competencia exclusiva que tienen los Gobiernos Municipales, establecida en el número 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; así como la establecida en la letra g) del artículo 55 del COOTAD que determina específicamente planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo; y, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "Prohibición de donaciones" disminuyendo la disponibilidad municipal en 3 333,71 USD.

atribuciones y  
Orgánica de

de 2018, se

Además, el Alcalde incumplió las atribuciones y obligaciones establecidas en la letra a), número 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

SD; el hecho  
este haya  
realizar la  
aciones y se

Con oficio 0035-0001-DR3-DPP-GADMCM-AI-2018 de 2 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Alcalde.

odia de sus  
comunicar  
ico para la  
o o Policía

El Alcalde en oficios 105-A-GADMM-2018 y 117-A-GADMM-2018, de 7 y 14 de marzo de 2018, expresó que, entre las funciones de los GADs Municipales está la de promover y patrocinar, que según el Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española define estos vocablos como tomar la iniciativa para el logro de algo y el apoyo y financiación de una actividad o evento por lo general deportivo o cultural; por lo que la institución para cumplir con tal función municipal entregó implementos deportivos necesarios como chalecos, balones, conos, redes de fútbol, pitos, cronómetro y banderolas de esquina a los clubs filiales de la liga barrial; lo expuesto por el Alcalde ratifica el comentario de Auditoría, por cuanto la entrega de implementos deportivos no se encuentra dentro de las competencias municipales.

mpetencias

**Conclusión**

El Alcalde entregó implementos deportivos a 13 clubs filiales de la liga barrial de Madre Tierra sin considerar las competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Municipales, disminuyendo la disponibilidad de la entidad en 3 333.71 USD.

plementos  
71 USD, sin

**Recomendación**

**Al Alcalde**

2. Autorizará la entrega de bienes de conformidad a las competencias municipales.



**Ing. Vilma Espinoza Cabrera**  
**Auditora General Interna**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera**



Nombres y

LCACUNDO

E VILLACRI

TH

OLALLA RO

DE UBILLUS

A FLORES F

N MINCHAL

E PARRALE

O

O GUERRC

OS TIPAN I

SUAREZ AI

A LASSO CA

ARO JHON

TAMAYO II

MINACURI L

AMPANA SA

N MALUCÍN

TA CENTEN

S

HO GOMEZ

O SILVA LUZ

EL MORALES

O COELLO F

NARVAEZ G

UETALA AI

TH

NAVIDES M

UPE

OMEZ REINC



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

DR3-DPP-GADMCM-AI-0003-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
MERA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de formulación, suscripción, registro, cumplimiento, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios interinstitucionales (públicos y privados) y contratos de comodato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2011-01-01

HASTA : 2016-12-31

La Guardalmacén Jefe con oficio 091-DFGJ-GADMCM, recibido el 5 de diciembre de 2017, entregó 5 actas de entrega recepción de los bienes inmuebles otorgados en comodato; de 16 contratos de comodato suscritos por los representantes de la entidad, no fueron proporcionadas las actas correspondientes, por lo que el comentario de Auditoría se mantiene.

### **Conclusión**

La Guardalmacén Jefe no elaboró las actas de entrega recepción de 16 bienes inmuebles otorgados en comodato, originando que se desconozca las condiciones en que los bienes fueron entregados con el propósito de conservar su integridad y que su restitución se efectúe en las mismas condiciones.

### **Recomendación**

#### **A la Guardalmacén Jefe**

1. Elaborará las actas de entrega recepción de los bienes inmuebles otorgados en comodato con el propósito de conservar su integridad y que su restitución se efectúe en las mismas condiciones en las que fueron entregados.

### **Contratos de comodatos sin legalizar y sin informes de seguimiento**

De los 21 inmuebles entregados mediante contratos de comodatos suscritos por los Alcaldes con los representantes de entidades públicas y privadas, en el período examinado, un inmueble tiene daños por abandono, 3 están con plazo vencido sin que hayan sido restituidos a la entidad; y, 2 fueron entregados sin legalizarlos mediante escritura pública, así:

- a) Un Concejal en comunicación de 8 de agosto de 2015 informó al Alcalde y al Concejo en Pleno el 14 de agosto de 2015 sobre el inmueble desocupado durante 7 años sin que se cumpliera el objeto del contrato estipulado en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 12 de marzo de 2009 por los representantes legales del GAD Municipal y la Presidenta de la Asociación de Damas 11 de abril, con el objeto de entregar en comodato una sede ubicada en la ciudad de Mera, para el

uso de la Asociación con un plazo de 50 años; por segunda ocasión el Concejo en Pleno avocó conocimiento de esta situación mediante oficios 288 y 296-PS-GADMM-2015 de 7 y 12 de octubre de 2015, suscritos por el Procurador Síndico, quien sugirió al Alcalde proceder con la entrega del bien inmueble mediante acta de entrega recepción, la cual se formalizó el 12 de mayo de 2016, en contraposición a lo establecido en el cuarto inciso del artículo 460 del COOTAD que señala, si en el plazo de 3 años no se hubiese dado el uso del bien se procederá su inmediata reversión.

- b) El 13 de diciembre de 2012 feneció el contrato de comodato suscrito por el Alcalde y el Procurador Síndico como representantes legales de la municipalidad, mediante el cual se entregó al Cuerpo de Bomberos de Shell un inmueble de 1 536,00 m2 en el sector de la Moravia, a un plazo de 5 años; de igual forma feneció el 17 de marzo de 2017 el comodato mediante el cual se entregó al Consejo Cantonal de Protección de Derechos una oficina en el edificio denominado Expo Mera cuya superficie no está especificada, a un plazo de 5 años, pese que su Vicepresidente solicitó la renovación mediante oficio 170-CCPDM-2014 de 22 de diciembre de 2014; además, el 5 de febrero de 2014 se entregó al Barrio Central de la Parroquia Shell en calidad de comodato el uso de las instalaciones en los altos de las baterías sanitarias del Barrio Central; estos dos últimos contratos no fueron elevados a escritura pública como determina el primer inciso del artículo 460 del COOTAD; asimismo, el 19 de junio de 2013 feneció el comodato a la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de la Parroquia Shell con el cual entregaron un local en el coliseo municipal, con el plazo de 10 años; en referencia a este contrato, un Concejal sugirió al Alcalde en comunicación de 8 de agosto de 2015 y al Concejo en Pleno el 14 de agosto de 2015, formalizar la restitución inmediata del bien a la Municipalidad puesto que el beneficiario no está en capacidad de aportar con la garantía que se le exigió a fin de renovar su vigencia; por otra, parte el Procurador Síndico en oficio 288-PS-GADMM-2015 de 7 de octubre de 2015, y oficio 296-PS-GADMM-2015 de 12 de octubre de 2015, ratificó lo expresado por el Concejal y comunicó al Alcalde que el bien inmueble automáticamente sea restituido a la entidad y sugirió comunicar al Concejo de la situación.

NOUEGE

Las circunstancias relatadas se han mantenido a pesar de que el Alcalde dispuso al Procurador Síndico con memorando 135-A-GADMM-2016 de 5 de febrero de 2016, realizar los trámites legales correspondientes para finiquitar los convenios y resolver la renovación o restitución de los bienes.

Además, el Procurador Síndico en funciones desde el 1 de enero de 2011 hasta el 14 de mayo de 2014, no realizó el seguimiento de los contratos a fin de informar al Concejo y a la Alcaldesa la situación real para la toma de decisiones; de la misma manera, el Procurador Síndico actuante desde el 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2016 no acató la disposición del Alcalde relacionado con la situación legal de los contratos, inobservando la letra d) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y conjuntamente con el Procurador Síndico en funciones desde el 1 de enero de 2011 hasta el 14 de mayo de 2014 incumplieron el párrafo 8 de la letra b. Atribuciones y Responsabilidades del número 3.1.1. del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, aprobado el 11 de enero de 2012 y su reforma el 29 de diciembre de 2015; y, al no elevar los contratos a escritura pública en el plazo de 3 años, no se legalizó el acto, ocasionando automáticamente su caducidad, según lo establece el artículo 381.1 del COOTAD.

Los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización no realizaron el informe del año 2016 con las observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento de las cláusulas de los contratos para el uso autorizado de los bienes inmuebles entregados en comodato a 21 instituciones; incumplieron el último párrafo del artículo 460 del COOTAD y la letra c) del artículo 21 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, aprobada el 9 de junio de 2016 que establece que la Comisión de Legislación y Fiscalización realizará el seguimiento y evaluación anual sobre el cumplimiento del objeto, uso y plazos de los bienes entregados en comodato.

Estos hechos ocasionaron que la custodia no esté debidamente formalizada, no se controle y precautele la integridad de los bienes inmuebles de la entidad.

Diez af

C  
2:  
Pi  
La  
ad  
en  
cor  
Co  
-  
L  
c  
s  
d  
- La  
sc  
co  
Recor  
Al Alca  
2. l  
e  
c  
fa  
c



Con oficios 046, 047, 048, 049, 053, 054 y 057-0003-DR3-DPP-GADMCM-AI-2017 de 22 de noviembre de 2017, se comunicaron los resultados a los Concejales y Procuradores Síndicos.

La Concejal Municipal en oficio 030-CAJL-2017 recibido el 7 de diciembre de 2017, adjuntó documentación que revela la situación jurídica de bienes inmuebles entregados en calidad de comodato de los años 2015 y 2017, lo cual ratifica el comentario de auditoría en relación a la falta del informe anual del año 2016.

### **Conclusiones**

- El Procurador Síndico actuante entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, sugirió al Alcalde proceder con la entrega del bien inmueble otorgado a la Asociación de Damas 11 de abril mediante acta de entrega recepción sin considerar que el inmueble permaneció desocupado durante 7 años, y que el COOTAD señala que si en el plazo de 3 años no se hubiese dado el uso del bien procederá su inmediata reversión.
- Los Procuradores Síndicos no elevaron a escritura pública 2 contratos, para concluir con el proceso de legalización de los comodatos, tampoco realizaron el seguimiento a fin de finiquitar los convenios y resolver la renovación o restitución de los bienes.
- La Comisión de Legislación y Fiscalización no presentó el informe del año 2016 sobre el cumplimiento de los contratos de comodatos, lo que ocasionó que no se controle el uso de los bienes, ni se precautele la integridad de los mismos.

### **Recomendaciones**

#### **Al Alcalde**

2. Pondrá en conocimiento del Concejo Municipal las novedades presentadas por el Procurador Síndico, relacionadas a los incumplimientos del objeto de los contratos de comodato, con la finalidad de revocarlos o restituir los bienes a favor de la entidad.

CDCE *df*

### A los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización

3. Controlarán el uso autorizado de los bienes inmuebles entregados en comodato, considerando que si en el plazo de tres años no se utilizan para los fines convenidos se proceda con la reversión inmediata, a fin de salvaguardar la integridad de los bienes Institucionales.

### Al Procurador Síndico

4. Realizará el seguimiento de los contratos suscritos por la entidad, evaluará el cumplimiento del objeto del comodato e informará al Alcalde y Concejo sugiriendo las acciones que corresponde; además, evaluará la situación de la sede entregada a la Asociación de Damas 11 de abril y emitirá el informe correspondiente que permita restituir el bien a la entidad.
5. Realizará los trámites pertinentes y pendientes a fin de legalizar mediante escritura pública la situación jurídica de los contratos de comodatos suscritos con el Cuerpo de Bomberos de Shell, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, instalaciones en los altos de las baterías sanitarias del Barrio Central y de todos los contratos de comodato suscritos por la entidad.



Ing. Vilma Espinoza Gabrera

**Auditora General Interna**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera**

omb  
CAC  
SOL  
LALL  
CHO  
RCO  
LORI  
ILMC  
ISTA  
O JH  
AMAY  
IACUF  
PANA  
SHQU  
GOME  
ERRER  
ORALE  
LLAVIC  
MENE  
DELLO F  
EJIA FLC  
/IDES M  
CIO TAM  
ERO JO